



Resolución de Gerencia Municipal N°: 024 .

Ate, 28 JUN. 2019

VISTO; el Informe N° 096-2019-MDA/GPE-SGCGPI de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones; el Memorandum N° 939-2019-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 466-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-CEPLAN/PCD, y su modificatoria, la misma que en su ítem 4, numeral 4.1 señala que el Plan Operativo Institucional – POI, establece las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Que, en ese contexto; mediante Memorandum N° 939-2019-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica remite el proyecto de Directiva que Establece las Normas para el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Distrital de Ate, la misma que fuera elaborada por la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones en coordinación con la Sub Gerencia de Modernización Municipal, teniendo como finalidad contar con una herramienta de gestión que se constituya como elemento fundamental para evaluar los avances o logros alcanzados por la Gestión Municipal en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el cual hace suyo en todos sus extremos; solicitando opinión legal y se prosiga con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone en su Artículo 6° literal g) que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la Entidad, emitir las normas específicas aplicables en la Entidad, de acuerdo a su naturaleza; estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa y operativa;

Que, en tal sentido, según el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, mediante Informe 466-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Directiva que Establece las Normas para el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Distrital de Ate, la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la Directiva N° 007-2019/MDA, denominada “NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución y de la Directiva aprobada a todas las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal.





Artículo 3°.-

DEROGAR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 108 de fecha 28 de octubre de 2014, que aprueba la Directiva N° 003-2014-MDA, denominada "Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate", la Resolución de Gerencia Municipal N°089 de fecha 28 de noviembre de 2017, que aprueba la Directiva N°019-2017-MDA denominada "Directiva que garantice la Medición Adecuada de Metas y Cumplimiento de actividades del Plan Operativo Institucional - POI de la Municipalidad Distrital de Ate y la Resolución de Gerencia Municipal N° 081 de fecha 07 de octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 007-2015-MDA, denominada "Normas y Procedimientos para la Formulación de Estadísticas de la Municipalidad Distrital de Ate".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Leonardo E. Vilchez
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal

DIRECTIVA N° 007-2019-MDA

**NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de carácter técnico, operativo y los procedimientos aplicables para la coordinación, remisión y consolidación de la información necesaria para los trabajos de la fase de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad distrital de Ate orientados al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales plasmados en el Plan Estratégico Institucional.

II. FINALIDAD

- 2.1 Contar con una herramienta de gestión que se constituya como elemento fundamental para evaluar en el corto plazo los avances o logros alcanzados por la Gestión Municipal en concordancia con el Plan Estratégico Institucional.
- 2.2 Conocer los resultados obtenidos de la ejecución de las actividades operativas e inversiones programados en el Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad distrital de Ate y su nivel de impacto en el cumplimiento de los objetivos Estratégicos Institucionales.
- 2.3 Monitorear el cumplimiento de las metas físicas programadas en las actividades operativas e inversiones, así como el avance de la programación financiera.
- 2.4 Identificar oportunamente las limitaciones que presenta la gestión municipal en el año fiscal para aplicar medidas correctivas y recomendaciones necesarias.
- 2.5 Adecuar el Plan Operativo Institucional ante eventos no previstos.
- 2.6 Establecer plazos y responsables en el procedimiento de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional.
- 2.7 Consolidar la información estadística alineado a las actividades e inversiones del Plan Operativo Institucional para la toma de decisiones.
- 2.8 Evaluar y consolidar los indicadores de desempeño programados en el año fiscal a fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales plasmados en el Plan Estratégico Institucional.

III. ALCANCE

El contenido de la presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, que forman parte de la Estructura Orgánica vigente.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N°29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Ley N°27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, el que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.



- Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien establecerá los procedimientos para su actualización anual y permanente.
- Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimientos.
- Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1088 que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN
- Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, se aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N°149-2016-CG que aprueba la Directiva N°013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”
- Cuarta disposición complementaria transitoria de la Directiva N°001-2017/CEPLAN/PCD “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, el cual establece que la Presidencia del Consejo Directivo de CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre (...).
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°053-2018-CEPLAN/PCD, modifica la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°033-2017/CEPLAN/PCD.
- Decreto Supremo N°242-2018-EF, aprueba el TUDO del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Ate, vigente.
- Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad distrital de Ate, vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Ate, vigente.

DEFINICIONES

5.1 Planeamiento Estratégico: es un proceso de toma de decisiones donde se formulan los objetivos de la institución, siendo un proceso continuo, orgánico y sistemático. Emplea como herramienta de gestión la toma de decisiones en base al análisis constante de la situación actual en concordancia con el futuro, el cual se desarrolla a través de cuatro fases:

- Fase de Análisis Prospectivo.
- Fase Estratégica.
- Fase Institucional.
- Fase de Seguimiento.

La presente Directiva establece procedimientos de la Fase de Seguimiento, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional – POI.

5.2 Fase de Seguimiento: Es un proceso continuo de recolección y análisis de datos que proporciona información a la Alta Dirección, a través del Informe de Análisis

Estratégico, el cual se realiza con el fin de mejorar la toma de decisiones y la gestión estratégica de la Entidad. La implementación de esta fase permite conocer el avance del cumplimiento de las metas y el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el proceso de planeamiento estratégico.

- 5.3 Plan Operativo Institucional (POI):** Es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen pliegos presupuestarios. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades a ejecutar en un año fiscal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El POI es utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente. Se elabora anualmente para un año fiscal y sirve de insumo para el proceso de programación y formulación del presupuesto institucional.

- 5.4 Centro de Costos:** Son las unidades orgánicas de la entidad que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los centros de costos son determinados por las entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del sistema Nacional de Abastecimiento.

- 5.5 Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI:** Son los propósitos o metas planteadas que la entidad quiere alcanzar en el medio plazo par0061 el desarrollo del distrito; se encuentran establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

- 5.6 Acciones Estratégicas Institucionales - AEI:** Son iniciativas que contribuyen a implementar la estrategia establecida por los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, las cuales se concretan en productos (bienes y servicios) que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones.

- 5.7 Actividades operativas:** Son el medio necesario y suficiente que contribuyen en la entrega de los bienes y servicios a los usuarios, garantizando el cumplimiento de una acción estratégica institucional que forma parte de un objetivo estratégico institucional.

- 5.8 Tareas operativas:** Son las que identifican la cronología en el cumplimiento de las actividades y se programan en los meses que se ejecutan.

- 5.9 Inversiones:** Son intervenciones limitadas en el tiempo que puede efectuar la entidad para mantener o mejorar su capacidad de producción. En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones públicas pueden ser proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación.

- 5.10 Proyecto de Inversión:** Intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios a la población.



5.11 Inversiones de ampliación marginal: Inversiones temporales que incrementan el activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción, o que, de hacerlo, no superan el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar (de diseño homogéneo) según los parámetros definidos por el Sector.

5.12 Inversiones de optimización: Corresponde a las siguientes inversiones temporales: (a) adquisición de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados o (b) Inversiones resultado de una optimización de oferta (infraestructura, equipo y otros factores productivos) existente de un servicio público priorizado en el programa multianual de inversiones.

5.13 Inversiones de rehabilitación: Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

5.14 Inversiones de reposición: Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implica ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

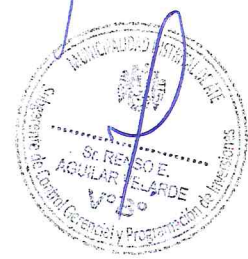
5.15 Acciones de inversión: Son los componentes, cuya ejecución permite asegurar la entrega oportuna del proyecto, los cuales son; elaboración de perfil, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra, equipamiento de obra, supervisión de obra y liquidación de obra.

5.16 Meta física: Valor proyectado del indicador de producción física de los bienes o servicios o las actividades.

5.17 Meta física ejecutada: Valor ejecutado del indicador de producción física de los bienes o servicios o las actividades.

5.18 Indicadores: Expresión cuantitativa construida a partir de variables que permiten medir el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales y las Acciones Estratégicas Institucionales con relación a un resultado inicial o producto, respectivamente. La correcta selección de indicadores es un factor clave para realizar el seguimiento y evaluación adecuada. Deben ser específicos, relevantes, medibles, realizables y temporales.

Son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, actividad operativa o inversión a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su Misión. Establecen una relación entre dos o más variables, que, al ser comparados con períodos anteriores, productos similares o metas establecidas, permiten realizar diferencias sobre los avances y logros de la institución.





5.19 Información estadística: Conjunto de datos predeterminados y relevantes de las operaciones técnicas y/o administrativas de cada unidad orgánica de la entidad.

5.20 Seguimiento del POI: Consiste en la recopilación sistemática de información sobre indicadores y metas para conocer el avance de cumplimiento de las actividades operativas e inversiones. El seguimiento permite la identificación de alertas tempranas con base en desviaciones respecto a lo programado, que conlleven a una evaluación de las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión.

5.21 Evaluación del POI: Se define como una valoración rigurosa del Plan Operativo para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones. Comprende la identificación de las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI. Según CEPLAN, de acuerdo a la clasificación de los tipos de evaluación de los planes institucionales, se denomina Evaluación de Implementación (POI).

5.22 Proceso: Secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (solicitud de bien o de servicio) en una salida, añadiendo valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros).

5.23 Producto: Es el resultado físico que produce la unidad orgánica a través de una determinada actividad operativa o inversión ejecutada. A nivel de procesos es el conjunto de bienes, servicios y equipamiento que recibe el cliente interno y externo de una entidad pública, para generar un cambio o mejora esperada en él.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El seguimiento y evaluación del POI permite determinar los resultados de la gestión y medir el desempeño institucional en un año fiscal determinado sobre la base de los Objetivos Estratégicos Institucionales –OEI y Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional – PEI, priorizados para el año fiscal.

6.2 El seguimiento del POI es de carácter permanente y consiste en registrar, observar y determinar los avances en la ejecución de las actividades operativas y sus tareas, así como de las inversiones y sus componentes; que contribuyen al logro de las metas y objetivos propuestos para la Municipalidad distrital de Ate para el año fiscal correspondiente. Este proceso, permite a las unidades orgánicas, tomar acciones correctivas y oportunas cuando se detectan desviaciones o deficiencias y realizar los ajustes correspondientes.

6.3 La evaluación del POI es un proceso continuo y de autocontrol, que, sobre la base de un análisis cualitativo y cuantitativo, permite a la Municipalidad distrital de Ate determinar periódicamente los resultados con respecto al avance para el logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales, la eficiencia y efectividad de los resultados alcanzados, así como detectar las desviaciones e implementar las medidas correctivas. La implementación de medidas correctivas, constituye un mecanismo de retroalimentación y mejora continua del proceso de Planeamiento Operativo de la Corporación.

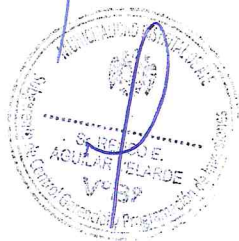
- 6.4 La construcción, seguimiento y monitoreo de los indicadores de gestión y la información estadística para el ejercicio fiscal determinado será realizado por la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, en coordinación con las unidades orgánicas; como parte del seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional.
- 6.5 El seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional se sustenta en los principios de objetividad, imparcialidad, credibilidad, transparencia, integralidad, concordante y participativo; cuyo producto final debe apoyar la toma de decisiones para mejorar la Gestión Municipal.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 El Seguimiento y Evaluación del POI de la Municipalidad distrital de Ate será realizado sobre la base del Plan Operativo Institucional de Apertura, debidamente aprobado mediante Resolución de Alcaldía o del Plan Operativo Modificado aprobado mediante Resolución de Gerencial Municipal.



7.2 Las unidades orgánicas designarán cada año fiscal un coordinador suplente y alterno, responsable de recopilar, procesar y analizar la información referente a las actividades operativas y tareas, así como las inversiones y componentes programados en el Plan Operativo. Además; de la información sobre los indicadores de gestión y la información estadística.



7.3 Las Sub Gerencias remitirán el Informe de Evaluación de su Plan Operativo a su Gerencia y esta a su vez, previa revisión, validación y consolidación, remitirá el Informe de Evaluación a la Gerencia de Planificación Estratégica (incluye el informe de evaluación de la Gerencia). El informe mencionado deberá contener información cuantitativa y cualitativa la misma que será alcanzada en documento físico y de manera virtual al correo electrónico señalado por la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones.

7.4 Como parte del procesamiento de la información cuantitativa; esta deberá contener la ejecución de las metas físicas correspondientes a sus actividades operativas/tareas e inversiones/componentes programados en su Plan Operativo, además de la información estadística y los resultados de los indicadores de gestión.



7.5 La información cuantitativa (estadística, indicadores y las metas físicas) será remitido en el formato de evaluación del POI y los formatos definidos por la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, hasta la implementación de un sistema informático que permita registrar la información y emitir el reporte de evaluación.

7.6 La información cualitativa del Informe de Evaluación remitido por las Gerencias, a la Gerencia de Planificación Estratégica, deberá contener lo siguiente:



7.6.1 RESUMEN EJECUTIVO

Breve análisis de los aspectos más importante de la evaluación. Debe contener los logros conseguidos en el periodo de evaluación de manera objetiva y sucinta.

7.6.2 ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FISICAS Y FINANCIERAS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS/TAREAS E INVERSIONES/COMPONENTES

En esta sección se debe abordar los siguientes puntos:

- **Modificación:** Descripción general de las modificaciones en el POI hasta el periodo de evaluación y justificación general.
- **Evaluación del cumplimiento de las actividades operativas/tareas e inversiones/componentes:** Contiene un análisis global sobre el cumplimiento de las metas de las actividades operativas/tareas e inversiones/componentes con base en el reporte de evaluación del POI del periodo evaluado. El análisis debe estar enfocado en las actividades operativas/tareas e inversiones/componentes cuyas metas han presentado un bajo nivel de cumplimiento y en aquellas que hayan sido definidas como prioridad superior durante la formulación del POI. Esta evaluación se realizará respecto al POI aprobado y vigente.
- **Limitaciones presentadas:** Identificación de los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las actividades operativas/tareas e inversiones/componentes analizadas.
- **Medidas correctivas:** Descripción de acciones que se adoptaron para mitigar los efectos de los factores que dificultaron el cumplimiento de la meta y, asimismo, proposición de acciones que permitan en el siguiente periodo de evaluación mejorar el cumplimiento de las metas.

7.6.3 ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTION

Contiene un análisis sobre el cumplimiento de cada uno de los indicadores de gestión programados para el año fiscal correspondiente.

7.6.4 ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Contiene un análisis sobre el cumplimiento de las actividades y/o metas del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal programados para el año fiscal correspondiente.

7.6.5 ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

Contiene un análisis sobre el cumplimiento de cada una de las inversiones programadas para el año fiscal correspondiente.

7.6.6 ANEXO

- Reporte de evaluación del POI del periodo correspondiente.
- Reporte de evaluación de los indicadores de gestión.
- Información Estadística en los formatos respectivos.
- Material fotográfico de los logros alcanzados.

7.7 La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, será la encargada de administrar el sistema de SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL POI, emitido a través del aplicativo

CEPLAN. Además; será responsable de consolidar la información de la evaluación del POI presentada por las unidades orgánicas para su presentación al CEPLAN dentro de los plazos establecidos por el ente rector.

- 7.8** La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, emitirán un Memorándum Circular dentro del ejercicio fiscal dirigido a las unidades orgánicas, dando a conocer los formatos y plazos de presentación para la evaluación del Plan Operativo, información estadística e indicadores de gestión.
- 7.9** La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, realizará el control de calidad de la información proporcionada por las unidades orgánicas respecto a la Evaluación del Plan Operativo, información estadística y resultados de los indicadores de gestión.
- 7.10** La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, realizará el control de calidad de la información proporcionada por las unidades orgánicas respecto a la Modificación del Plan Operativo y la programación de sus indicadores de gestión.
- 7.11** La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, se encargará de consolidar la información proporcionada por las unidades orgánicas y realizará la elaboración del Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional y de los resultados de indicadores de gestión, de manera mensual, trimestral, semestral y/o anual.
- 7.12** El Informe de Evaluación del POI de periodicidad trimestral será remitido a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal y asimismo para conocimiento y derivación a las unidades orgánicas de las medidas correctivas para su implementación. A su vez, serán remitidos a la Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación.
- 7.13** La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, se encargará de consolidar la información estadística proporcionada por las unidades orgánicas y realizará el Compendio Estadístico Municipal de manera semestral y/o anual, el cual será aprobado por la Gerencia de Planificación Estratégica y publicada por la Gerencia de Tecnología de la Información.
- 7.14** El Informe de Evaluación del POI periodicidad trimestral, semestral o anual será remitidos al Órgano de Control Institucional y a las entidades públicas que lo requieran.
- 7.15** La Sub Gerencia de Presupuesto es la encargada de facilitar la información respecto a la ejecución del Presupuesto de gastos a nivel de unidad orgánica por actividad, tareas, inversiones y/o componentes.
- 7.16** La Sub Gerencia de Modernización Institucional y la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones proporcionarán la información a la Sub Gerencia de Presupuesto en lo que respecta a la modificación y ejecución de las metas físicas, respectivamente; adecuadas a la Estructura Programática del

Presupuesto Institucional, a fin que realice la Evaluación del Presupuesto Institucional conforme a los lineamientos y plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

7.17 Las Unidades Orgánicas pueden modificar su Plan Operativo, según las siguientes circunstancias:

- Por inclusión de nuevos objetivos específicos o cambio de los mismos, que respondan a necesidades institucionales debidamente alineados a los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional vigente.
- Nuevos indicadores de gestión o cambio de los mismos, que permitan medir los compromisos o cambios de los Objetivos establecidos.
- Inclusión de nueva(s) Actividad Operativa/Tarea o Inversión/Componente, considerando la programación de la cantidad de la meta física y su cronograma, de acuerdo a los recursos presupuestarios asignados.
- Incremento o reducción de la cantidad de la meta física a nivel de Actividad Operativa/tarea o Inversión/componente.
- Postergación de la actividad operativa/tarea o Inversión/componente.
- Por modificación del Plan Estratégico Institucional
- Por modificaciones que se presenten en la estructura orgánica y funcional de la Municipalidad distrital de Ate.

7.18 Las unidades orgánicas deberán presentar un Informe Técnico sustentatorio de la modificación del Plan Operativo a la Gerencia de Planificación Estratégica, conforme a los plazos establecidos por la Sub Gerencia de Modernización Institucional.

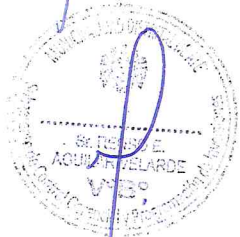
7.19 Para efectos de la modificación del Plan Operativo, las unidades orgánicas deberán tomar en consideración las iniciativas estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional vigente, el Mapa de Procesos de la Municipalidad distrital de Ate, los convenios institucionales, los resultados de la evaluación de su Plan Operativo para implementar medidas correctivas y/o el marco presupuestal asignado.

7.20 Con respecto al marco presupuestal; las actividades operativas/tareas e inversiones/componentes del Plan Operativo Institucional Modificado deberán estar asociadas a sus recursos presupuestarios lo cual implica que las metas físicas programadas deberán contar con los recursos presupuestarios que permitan su cumplimiento.

7.21 La Sub Gerencia de Modernización Institucional, será la encargada de evaluar las modificaciones solicitadas por las unidades orgánicas al Plan Operativo, el cual será puesto de conocimiento a las unidades orgánicas una vez su procedencia o improcedencia de la propuesta de modificación.

7.22 La Sub Gerencia de Modernización Institucional, será la encargada de consolidar las modificaciones solicitadas por las unidades orgánicas, en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto, para la elaboración del Plan Operativo Institucional Modificado, el cual será elevado a la Gerencia Municipal para su aprobación.

7.23 La aprobación del Plan Operativo Modificado, será mediante Resolución de Gerencia Municipal.



7.24 El Plan Operativo Institucional Modificado será remitido al Órgano de Control Institucional y a las entidades públicas que lo requieran.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones o la Sub Gerencia de Modernización Institucional, según corresponda de acuerdo a sus competencias.

IX. RESPONSABILIDAD

9.1 La Gerencia de Planificación Estratégica, será la encargada de conducir el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo de las Unidades Orgánicas, para lo cual brindará el asesoramiento técnico correspondiente a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, en lo que respecta al seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional; y la Sub Gerencia de Modernización Institucional en lo referente a la modificación del Plan Operativo Institucional.

9.2 Las unidades orgánicas son responsables de elaborar sus Informes de Seguimiento y Evaluación o su solicitud de modificación del POI. Para eso deberán designar formalmente un colaborador titular y otro alterno, independientemente del régimen laboral que tenga con la entidad, que se encargue de efectuar las coordinaciones con la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones y la Sub Gerencia de Modernización Institucional para reportar la información.

9.3 Las Sub Gerencias y Agencias Municipales, en su calidad de órganos ejecutores, reportarán y entregarán el Informe de Seguimiento y Evaluación del POI, y de ser el caso su solicitud de modificación a la Gerencia que se encuentran adscrita, para su consolidación y presentación.

9.4 Las Gerencias serán responsables de la revisión y consolidación de la información presentada por sus unidades orgánicas adscritas quienes reportarán y entregarán el informe de Seguimiento y Evaluación del POI o su solicitud de modificación, debidamente revisado y consolidado, a la Gerencia de Planificación Estratégica conforme a los lineamientos establecidos en la directiva. (En el informe deberán incluir la información que les corresponde como Gerencia).

9.5 La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, será la encargada de controlar la calidad de la información proporcionada por las Gerencias responsables respecto al seguimiento y evaluación del POI. Asimismo, de controlar la calidad de información de la modificación del POI a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional. Es responsabilidad de las Sub Gerencias mencionadas, coordinar el desarrollo y brindar asesoría técnica, según corresponda.



- 9.6 La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, será la encargada de elaborar el Informe Institucional de Evaluación del Plan Operativo, para su presentación a la Gerencia Municipal.
- 9.7 La Gerencia Municipal, será la encargada de aprobar el Informe de Evaluación del POI y remitir a las Gerencias las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Planificación Estratégica en el Informe de Evaluación, a fin de que estas sean implementadas.
- 9.8 La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Modernización Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto, será la encargada de consolidar las solicitudes de las Gerencias de la Municipalidad referentes a la modificación de su Plan Operativo, con la finalidad de elaborar el Plan Operativo Institucional Modificado, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal.
- 9.9 Las unidades orgánicas deberán disponer de información estadística que sustente el avance de los indicadores de gestión y de las actividades operativas e inversiones programados en el Plan Operativo Institucional.
- 9.10 La Gerencia de Planificación Estratégica, a través de la Sub Gerencia de Control Gerencial y Programación de Inversiones, será la encargada de consolidar la información estadística de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad, con la finalidad de elaborar el Compendio Estadístico Municipal y/o Boletines Estadísticos por temáticas, el cual deberá ser aprobado por la Gerencia Municipal.
- 9.11 Es responsabilidad de la Gerencia de Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico a la Gerencia de Planificación Estratégica y unidades orgánicas involucradas, en lo que respecta a la implementación del sistema de modificación y evaluación del Plan Operativo, del sistema de información estadística y de los indicadores de gestión.

